

...la coordinación de la educación superior no corresponde exclusivamente al Estado, sino que recae como obligación en todos los que intervienen en la impartición del servicio.

* Director general del Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe.

La planeación de la educación superior en México

Alfonso Rangel Guerra*

La planeación es una creación del siglo xx. En otros países se le llama planificación, pero con uno u otro nombre nació en el ámbito de la economía con el propósito de organizar y prever la producción de bienes y el desarrollo de la capacidad para satisfacer necesidades a nivel nacional principalmente en la agricultura. Se trataba, y de ahí su nombre, de ejecutar planes concebidos para realizarse en el futuro, de manera que fuera posible llevar la economía y la producción a las áreas y volúmenes previstos ante las necesidades nacionales. La idea, operada originalmente en el ámbito económico, pasó después de la Segunda Guerra Mundial a otras actividades como fue el campo demográfico y el educativo.

En este último se mantuvo durante toda la segunda mitad del siglo xx y ha tenido una amplia proyección y diversificación, pues si originalmente se concentró en el interés de conocer cifras y estadísticas correspondientes a los años futuros, para prever y conocer con antelación cómo se comportarían los índices y las necesidades, pasó después a considerar la tarea prospectiva como un proyecto de conducción y ordenación del futuro de acuerdo con características diseñadas o preestablecidas. Es decir, no sólo conocer cómo sería el comportamiento futuro de determinado fenómeno o servicio, sino cómo se deseaba que fuera. Hoy, es una actividad considerada como una necesidad ineludible para proyectar y prever, en acciones empresariales o de orden público pero constreñidas a sectores y áreas bien definidos, el futuro deseado.

En México, la planeación de la educación superior tiene una larga historia que cubre la segunda mitad del siglo xx y aun podríamos ubicarnos en la década de los cuarenta para establecer sus orígenes. La referencia más lejana que hemos encontrado se remonta a 1942, al crearse la Comisión Impulsora y Coordinadora de la Investigación Científica, que si bien no se refiere estrictamente a la educación superior está estrechamente ligada a ella, pues sin la educación superior no es posible proyectar la investigación científica. Entre las funciones primordiales de esta comisión estaba “la formulación de un programa nacional de investigación científica concordante con las necesidades del país, el fomento de la investigación científica en sus propios laboratorios e institutos, y ser el órgano de consulta del gobierno federal para los programas de financiamiento para fines de la investigación científica”.

Otra acción muy remota, y quizá dos años anterior a la mencionada Comisión Impulsora y Coordinadora de la Investigación Científica, fue constituida por las reuniones de rectores celebradas en 1940, 1941, 1943 y 1944, y que a partir de este año se denominaron Asambleas Nacionales de Rectores, antecedente de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), creada en 1950. En esas reuniones el problema acuciante era el bachillerato desprovisto propiamente de identificación después de crearse, en 1926, la educación secundaria con los primeros tres años de los cinco que originalmente constituían el ciclo.

En la reunión de rectores de 1944 se creó la Comisión Permanente Universitaria Nacional, integrada por el rector de la Universidad Nacional, los coordinadores de ciencias y humanidades de la misma, y, como vocales, el director de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y un representante de la ya mencionada Comisión

Impulsora y Coordinadora de la Investigación Científica. En 1948, cuatro años después, reunidos los rectores en el entonces Instituto Benito Juárez de Oaxaca, antecedente de la actual universidad en ese estado, acuerdan la creación de la Asociación Nacional de Universidades, donde se usó por primera vez la palabra “planeación”, pues se estableció entonces como meta la planeación de la enseñanza superior. Al crearse la Asociación Nacional de Universidades en 1950, el país tenía 29892 estudiantes de educación superior, correspondientes a 24 instituciones, 3 de carácter nacional, 12 universidades públicas en los estados, 3 institutos tecnológicos regionales y 6 instituciones particulares.

Al crearse la ANUIES en 1950, se manifestó lo siguiente:

Responde a un supremo interés nacional la planeación de la enseñanza superior que debe concebirse en su proyección como un acto de autoridad de las instituciones educativas y su ejecución, por tanto, se fincará en convenios interuniversitarios dentro de un amplio plan de colaboración y reciprocidad, inspirada en las siguientes bases: Adecuación de la enseñanza universitaria a los problemas, necesidades y recursos regionales. Proscripción de móviles extrauniversitarios en la labor de coordinación y ayuda mutua. Procurar el arraigo de la población estudiantil y al mismo tiempo favorecer el intercambio y los niveles regionales y nacionales. Evitar la despoblación y la superpoblación escolares, entendida ésta en el estricto sentido de atención eficiente al estudiante: creación de centros educativos regionales y nacionales suficientes; propender al efectivo incremento del profesorado de carrera y el intercambio sistemático de maestros e investigadores distinguidos por periodos escolares completos. La educación superior es función primordial del Estado, el que debe proveer suficientemente para la atención de las necesidades materiales de los establecimientos educativos superiores. El gobierno federal y los de las entidades federativas deben coordinar sus esfuerzos para cooperar equitativamente en la resolución de los problemas económicos que impiden a las universidades e institutos de enseñanza superior realizar eficazmente sus servicios.

Como es fácil comprender, estas declaraciones estaban animadas por la mejor de las intenciones, pero faltaba todavía mucho tiempo para que estos pro-



pósitos y otros más se hicieran realidad. También en 1950 se modificó la ley que había creado la Comisión Impulsora y Coordinadora de la Investigación Científica, creándose en su lugar el Instituto Nacional de la Investigación Científica (INIC), concebido como órgano central encargado de “establecer, orientar y llevar a cabo la política de ciencia y tecnología”.

Años después, en 1957, el doctor Nabor Carrillo Flores, entonces rector de la Universidad Nacional, creó la Comisión de Estudios de Planeación Universitaria encargada de analizar los problemas de la demanda de educación superior, lo cual implicaba un estudio demográfico de la población nacional y la identifi-

cación del grupo de edad demandante de ese nivel educativo. Además, se ocuparía de analizar la oferta educativa para saber si ésta sería capaz de atender la demanda prevista, contemplándose también el establecimiento de las bases necesarias para una planeación nacional integral de la educación superior. En esta Comisión de Estudios de Planeación Universitaria colaborarían el Banco de México, Nacional Financiera y la SEP.

En junio de 1965, el secretario de Educación Pública, Agustín Yáñez, acordó el establecimiento de la Comisión Nacional de Planeación Integral de la Educación, organismo que se ocuparía de estudiar los problemas de crecimiento y proyección de todo el sistema educativo nacional, desde la educación básica hasta el posgrado. Entre sus funciones estaba el estudio del comportamiento de los diversos niveles educativos y se precisaba:

Dichos estudios debieran comprender tanto lo relativo a aspectos cuantitativos, referidos específicamente a la demanda previsible de servicios educativos para el periodo a 1980 [lo que implicaba una proyección a 15 años], la capacidad del sistema para atender dicha demanda, y los requerimientos de construcciones, de preparación de profesores y de recursos de orden financiero; así como lo que respecta a

aspectos cualitativos, referidos especialmente a la declaración del contenido, por cuanto a metas y objetivos de una política nacional dentro de la cual se juzgasen, en sus debidas proporciones, las exigencias a largo plazo del desarrollo económico y social del país así como las necesidades a corto plazo derivadas del examen de la demanda ocupacional.

Los trabajos de esta Comisión Nacional concluyeron tres años más tarde, en 1968. En el informe respectivo se dijo que la previsión de crecimiento de la educación superior para 1970 sería de 243 000 estudiantes, de 465000 para 1975 y de 705000 para 1980. La realidad dejó atrás estas previsiones, pues para 1970 la población escolar fue de 271275 estudiantes, de 543 112 en 1975 y de 770 500 en 1980. Sin embargo, esto no restó valor al trabajo realizado pues permitió prever con cierta aproximación los volúmenes de crecimiento esperados y, además, permitió cuantificar requerimientos y recursos para satisfacerlos, principalmente en lo que se refiere a los problemas de planta física y profesorado.

Al iniciar sus trabajos, en 1965, la mencionada Comisión Nacional de Planeación Integral de la Educación, la ANUIES puso en marcha sus primeros esfuerzos para concentrar a nivel nacional las estadísticas básicas de la educación superior, pues hasta ese año no se tenía un trabajo sistemático y programado de concentración de información cuantitativa de la educación superior. Se obtuvieron cifras de primer ingreso de los estudios de licenciatura y totales en este nivel de estudios, así como de egresados y número de profesores. Este trabajo se perfeccionó con el tiempo y todavía hoy constituye la información básica que permite realizar la planeación a nivel nacional, regional y local.

Paralelamente a la terminación de los trabajos de la citada comisión, la ANUIES acordó en su asamblea nacional de la ciudad de Xalapa, Veracruz, la creación del Centro de Planeación Nacional de la Educación Superior, con el apoyo de la Universi-

dad Nacional. El trabajo de dos años titulado Diagnóstico preliminar de la educación superior, se presentó en la siguiente Asamblea Nacional de la ANUIES realizada en 1970 en la Universidad de Sonora. En dicho documento se integró una amplia información sobre la educación superior que permitió identificar problemas de crecimiento, de concentración de servicios, así como aspectos de orden económico y de distribución regional y estatal de este nivel educativo.

En 1978, es decir, 28 años después de la fundación de la ANUIES, se dio un paso trascendental en la educación superior al promulgarse la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, primera ley que, independientemente de las leyes orgánicas propias de las universidades autónomas, se aplicó a normar aspectos básicos para la integración, coordinación y crecimiento de la educación superior en nuestro país. El objetivo de esta ley era establecer las bases normativas para la distribución de la función educativa superior entre la federación, los estados y los municipios, tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para toda la educación nacional, y para la previsión y consideración de las aportaciones económicas que deberían coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación superior.

De acuerdo con la Ley General de Educación referida a la educación superior, que abarca los estudios de licenciatura y los grados académicos de maestría y doctorado, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior nos dice que este tipo de educación es posterior a los estudios de bachillerato o equivalentes y comprende, además de los mencionados estudios, los cursos de actualización y especialización, correspondiendo los primeros a lo que suele denominarse “educación permanente” y los segundos identificándose como posteriores a la licenciatura y previos a la maestría. Además, esta ley

establece que los estudios de tipo superior comprenden la educación normal, la tecnológica y la universitaria.

La coordinación y distribución de la educación de tipo superior se cumple a nivel jurisdiccional entre la federación, los estados y los municipios; a nivel sectorial en la medida en que las secretarías de Estado que ofrecen servicios educativos deben tramitarlos por conducto de la SEP; y a nivel institucional y de prestación de servicios, las propias casas de estudios, públicas y privadas, con autorización o reconocimiento con validez oficial de estudios, deberán tomar en cuenta las prioridades nacionales, regionales y estatales. En consecuencia, la coordinación de la educación superior no corresponde exclusivamente al Estado, sino que recae como obligación en todos los que intervienen en la impartición del servicio. Sin embargo, es al Estado al que corresponde proveer a dicha coordinación, pues como establece la ley, debe hacerlo “mediante el fomento de la interacción armónica y solidaria de todas las instituciones de educación superior a través de la asignación de recursos públicos disponibles destinados a dicho servicio, conforme a las prioridades, objetivos y lineamientos previstos por ésta”.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la concurrencia de los estados y los municipios se integra a la acción federal en la prestación del servicio, pero como lo establece el artículo 12 de la misma ley, corresponderá a la federación:

1. Promover, fomentar y coordinar acciones programáticas que vinculen la planeación institucional e interinstitucional de la educación superior con los objetivos, lineamientos y prioridades que demanda el desarrollo integral del país.
2. Auspiciar y apoyar la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, entre la federación, los estados y los municipios.

3. Fomentar la evaluación del desarrollo de la educación superior con la participación de las instituciones.
4. Apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos federales.
5. Las demás previstas en la presente ley y otras disposiciones aplicables.

Para la educación normal y la educación tecnológica, que de acuerdo con la misma ley son parte de la educación superior, se establece respectivamente el Consejo Nacional Consultivo de Educación Normal y el Consejo Nacional de Educación Tecnológica, pues ambos servicios educativos superiores se imparten por instituciones centralizadas, es decir, que forman parte del gobierno central, sea federal o estatal.

Y por lo que toca a la educación pública universitaria —tomando en cuenta su naturaleza autónoma derivada de la misma ley orgánica que creó las universidades, acordada por el Congreso de la Unión o los congresos de los estados—, en vez de establecer un consejo similar al correspondiente a la educación normal y la tecnológica, el artículo 13 de la citada Ley para la Coordinación de la Educación Superior, obliga a la federación, a los estados y a los municipios a considerar “la opinión de las instituciones de educación superior (IES), directamente y por conducto de sus agrupaciones representativas”. De aquí se derivó la Comisión Nacional para la Planeación Nacional de la Educación Superior compuesta por las estructuras regionales (CORPES) y estatales (COEPES), e integrada, conjuntamente, por el gobierno federal mediante la SEP, y las universidades autónomas por conducto de la Secretaría General Ejecutiva de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior.

La Ley para la Coordinación de la Educación Superior se ocupa también de normar todo lo referente a la autorización o reconocimiento con validez oficial de estudios en el nivel superior. Como

es bien sabido, en este caso la autorización se refiere a los estudios de educación normal impartidos por particulares, y el reconocimiento de validez oficial, a los estudios de nivel superior, también ofrecidos por particulares.

Dos precisiones merecen destacarse en relación con esto: la primera se refiere a lo establecido por el artículo 16, “para cada plantel, extensión, dependencia y plan de estudios, se requerirá, según el caso, autorización o reconocimiento”. La segunda se encuentra en el artículo 17, donde se precisa que “el reconocimiento podrá ser otorgado por los gobiernos de los estados o por los organismos descentralizados creados por éstos, sólo respecto de los planteles que funcionen y los planes de estudios que se impartan en el territorio de la entidad federativa correspondiente”. Esta disposición obedece a la necesidad de constreñir la capacidad de otorgamiento tanto por lo que respecta a los mismos gobiernos de los estados como a los organismos descentralizados creados por ellos, es decir las universidades autónomas, al ámbito territorial correspondiente a cada entidad federativa.

La normatividad establecida por la Ley para la Coordinación de la Educación Superior permitió consolidar las tareas de la planeación de este nivel educativo en la medida en que logró precisar la acción del Estado en materia de planeación y coordinación educativas; además propició la participación directa de las universidades autónomas en decisiones y programas que —aunque sean propios de las mismas instituciones— deben contemplar por necesidad los requerimientos nacionales y regionales en materia de servicios educativos, especialidades y carreras, crecimiento de la población escolar y otros más. Igualmente, permitió coordinar la educación superior pública y privada, integrando a ambas en una concepción nacional conforme a las necesidades derivadas de un desarrollo integral, proyecto es-

trechamente relacionado con los estudios superiores y su desenvolvimiento a nivel nacional, regional y local.

En la década de los setenta, además del avance que representó la promulgación de la Ley de Coordinación de la Educación Superior, otras acciones impulsaron notablemente la planeación de la educación superior. Incluso podría afirmarse que este conjunto de acciones fue lo que hizo posible que, al finalizar esa década, se hubiera podido contar con una ley como la antes mencionada. Estas acciones fueron las realizadas por la ANUIES en sus asambleas nacionales, donde se llegó a acuerdos muy importantes, los primeros a nivel nacional en el ámbito de la educación superior universitaria que abrieron un camino permanente de trabajo que se proyectó claramente hacia el futuro; estas reuniones nacionales se convirtieron en la vía formal y operativa para la planeación educativa superior de los siguientes años, hasta llegar al presente.

Fueron seis las reuniones realizadas en esa época, la primera en Villahermosa, Tabasco en 1971; la segunda en Toluca ese mismo año; la tercera en Tepic, Nayarit en 1972; la cuarta en Veracruz en 1973; la quinta en Querétaro en 1975; dos años después en Guadalajara en 1977; y la última de esa década se llevó a cabo en 1978 en la Universidad Autónoma de Puebla.

En todas estas reuniones se establecieron acuerdos trascendentales para la planeación de la educación superior y la puesta en marcha de actividades concretas, así como la definición de términos básicos y la identificación de metas y objetivos. Como ocurre en estos casos, no todos los acuerdos se llevaron a cabo en su momento, pero tiempo después se logró su realización. En un intento de identificación de todos estos avances, a continuación se enumeran los resultados más sobresalientes sobre planeación educativa superior en esa década:

- En este esfuerzo compartido se establecieron las bases para la configuración de un verdadero sistema de educación superior, pues si bien siempre se habló de éste al hacer referencia al conjunto de las instituciones, fue después de un largo esfuerzo cuando se conformó verdaderamente un sistema capaz de responder como tal a las múltiples exigencias a nivel institucional, local, regional y nacional. Por otra parte, en dicho sistema de educación superior ha sido posible integrar al mismo tiempo a las universidades públicas autónomas, las instituciones públicas federales de enseñanza técnica, públicas federales sectorizadas, públicas estatales, e instituciones particulares, cada una responde a requerimientos diferentes pero todas participan en el esfuerzo común de identificar el interés nacional en el marco de los objetivos institucionales.
- En estrecha relación con el punto anterior, importa destacar la adquisición de una clara comprensión del papel de la educación superior en el desarrollo nacional. Esta idea se ha clarificado a lo largo de los años, haciendo posible que el valor de la educación superior se identifique como uno de los factores primordiales para la transformación de la sociedad. Todo esto ha implicado, por otra parte, llegar a la posesión de una idea compartida sobre lo que debe entenderse como desarrollo integral del país, más allá del mero desarrollo económico.
- Otro aspecto muy importante fue el reconocimiento del marco jurídico en el que surgen, se establecen y actúan las universidades e instituciones de educación superior. Como una derivación de lo anterior, pudo establecerse una identificación del concepto de autonomía y de los valores de responsabilidad, libertad académica, respeto y convivencia que exige el ámbito educativo superior para su cabal cumplimiento.
- El reconocimiento del importante papel que desempeña el docente en el proceso educativo superior ha permitido elaborar una serie de actividades directamente orientadas por igual a la superación y formación del profesorado. Fue a partir de estos acuerdos y declaraciones —concretamente a partir de 1972 con base en uno de los puntos contenidos en los Acuerdos de Toluca en el año de 1971—, que fue posible poner en marcha el Programa Nacional de Formación de Profesores, el cual permitió el establecimiento de un importante sistema de becas, así como la programación de talleres, seminarios y cursos dedicados a difundir los principios básicos de la enseñanza superior y su metodología, además de precisar aspectos fundamentales de dicha enseñanza en relación con las áreas y campos de la educación, con el apoyo de las academias, organismos y sociedades que agrupan a los especialistas y científicos de dichas áreas. Todas estas acciones estuvieron enfocadas al propósito de contar con un profesorado que tuviera la formación de posgrado y conocimientos didácticos enfocados a los requerimientos de la educación superior.
- Como consecuencia de lo anterior, se revisaron las estructuras académicas así como planes y programas de estudios, impulsándose el establecimiento de sistemas semestrales, la definición de los créditos académicos como unidades de valor para la integración de los planes de estudio, la duración del ciclo de la licenciatura, la valoración de los sistemas departamentales, así como vías diversas para la obtención del título profesional al término de los estudios de licenciatura, como parte de un proceso de superación y mejoramiento de un servicio educativo sujeto, por su propia naturaleza, a la exigencia de la calidad y la eficiencia.

- Los estudios de posgrado alcanzaron también su cabal definición y se les otorgó el valor que les corresponde como culminación de los estudios superiores estrechamente ligados al desarrollo de la investigación y, por lo mismo, con el desarrollo y creación de conocimiento, y se reconoció su valor y significación en la docencia superior de calidad.
- Se identificó como una modalidad tan valiosa como la enseñanza escolarizada, la de los sistemas abiertos, como una vía de atención a mayores grupos de estudiantes y como opciones diversificadas para atender la demanda de la educación superior.
- La atención a la demanda educativa, como una experiencia vivida por las propias instituciones a lo largo de la década y años anteriores, condujo igualmente a la realización de estudios prospectivos para identificar la naturaleza de este problema y su comportamiento en los procesos de crecimiento del servicio educativo.
- La evaluación y autoevaluación de las universidades e instituciones de educación superior se reconocieron, finalmente, como una necesidad impostergable para poder hacer frente a las exigencias del desarrollo de la educación superior. Este punto, sin embargo, requirió de mayores esfuerzos para alcanzar una presencia significativa en la vida de las instituciones educativas superiores.
- Finalmente, se logró el establecimiento de las vías adecuadas para alcanzar la planeación de la educación superior, como una tarea compartida y sustentada en el principio de la necesidad de identificarla como uno de los factores primordiales para el desarrollo nacional. Además, como ya quedó dicho al comentar la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, el concepto de planeación al que se llegó en este largo proceso pudo conciliar en su aspecto operativo los elementos correspondientes a la naturaleza de las

propias instituciones de educación superior, entre ellos el de la autonomía, con la necesidad de integrar su participación a los esfuerzos nacionales para el desarrollo del país.

Toda la planeación posterior a 1978 procede de los acuerdos de Puebla de la ANUIES, por lo que es necesario detenernos en ellos para analizar su contenido y alcances. El antecedente se estableció un año antes, en 1977, en la XVII Asamblea General de la propia ANUIES, celebrada en la Universidad de Guadalajara del 19 al 21 de mayo de ese año. El secretario de Educación Pública había invitado a la ANUIES a la realización del Plan Nacional de Educación para lo cual se designó en ella una comisión técnica encargada de realizar un documento con ese propósito. La Asamblea de Guadalajara conoció este documento en el que se analizaron la naturaleza y fundamentos de la educación superior, su situación en ese momento, y las previsiones y consecuencias sociales de la propia educación superior, estableciéndose tanto una estrategia como la identificación de áreas programáticas determinadas.

Un año después, en 1978, se realizó la última de las asambleas generales de la ANUIES de esa década en la ciudad de Puebla. En esa ocasión se aprobó el documento *La planeación de la educación superior en México*. Dividido en tres partes, este importante trabajo ofreció una visión general de la educación superior mexicana, estableció la necesidad de contar con un Sistema de Planeación Permanente de la Educación Superior y propuso el Plan Nacional de Educación Superior. En la introducción de este documento se consideró la necesidad de que la planeación eficaz y operativa de la educación superior debe partir, necesariamente, de la identificación de los problemas fundamentales de la realidad nacional para calificar las prioridades de su desarrollo,

planteando enseguida la necesidad de establecer soluciones de tipo cuantitativo y cualitativo, reconociéndose tres tipos de problemas y restricciones:

1. Los derivados del ámbito interno de las mismas instituciones.
2. Los procedentes del conjunto de dichas instituciones, consideradas como sistema.
3. Los de este sistema con su entorno social; problemas que se reconoce han sido analizados en anteriores reuniones de la ANUIES. Por otra parte, se afirmó la existencia de diversidad de instituciones como integrantes del sistema educativo superior: públicas y privadas, autónomas o estatales, universidades e instituciones tecnológicas, declarándose que todas por igual deben, en su conjunto y como sistema, coadyuvar a la solución de los requerimientos del desarrollo regional y nacional.

Se precisó que son tres las áreas formativas de la educación superior: la científica, la tecnológica y la humanística. Sin embargo, con el propósito de establecer con certeza los objetivos de la planeación, se hizo una aclaración importante en relación con los objetivos y las funciones básicas de la educación superior, a partir de la afirmación de que los tres objetivos de ésta y, consecuentemente, de la planeación educativa, aunque han sido tradicionalmente reconocidos, no se desprenden con claridad de las funciones básicas que corresponden a la educación superior. En su concepción general, estos objetivos son la formación de profesionales, la investigación y la extensión de los beneficios de la educación y la cultura a todos los sectores de la comunidad. En consecuencia, y partiendo de la idea de que “los objetivos de la educación deben reflejar los intereses nacionales sustentados en nuestras propias características y circunstancias históricas”, se propusieron seis objetivos como aquellos para los que ha sido creado y se desarrolla el sistema de educación superior:

1. Ser un componente esencial y permanente del desarrollo y la independencia de la sociedad mexicana.

2. Participar eficientemente en el fortalecimiento de la capacidad nacional para asimilar y producir avances científicos, tecnológicos y de otro tipo e incorporados al desarrollo del país.
3. Contribuir al incremento de la producción de los diversos sectores, a la explotación adecuada de los recursos naturales, al logro de una justa distribución de la riqueza y a la elevación de los niveles de vida de la población.
4. Coadyuvar activamente en la extensión de los servicios educativos, sociales y asistenciales, con el fin de realizar el desarrollo integral y humanizado del individuo, sobre bases efectivas de libertad, seguridad y solidaridad social.
5. Comprometerse sin limitación alguna en la confrontación de una auténtica conciencia cívica para asegurar la participación democrática del ciudadano en las decisiones políticas.
6. Participar en la transformación de la sociedad actual para que el país, manteniendo su carácter nacional en la convivencia y las relaciones internacionales, se adapte a los cambios que se operen en nuestra época y a los que impondrá el futuro.

Estos seis objetivos deben ser el marco de referencia para identificar los propios de la planeación educativa superior. Con base en todo lo anterior y después de un análisis de la evolución y estado de la educación superior en ese momento, se propusieron 34 políticas generales referidas al sistema nacional de educación superior: 7 sobre estabilidad y economía; 8 para su expansión y desarrollo; 7 para el incremento de la producción de bienes y servicios que reduzcan la dependencia tecnológica; 6 para su integración y planeación; y 6 para su innovación y su vinculación con el cambio social.

Se propuso una planeación de la educación superior indicativa, participativa, integral, iterativa, prospectiva, opcional y operativa. Establecidas estas siete características básicas de la planeación, se estableció que ésta deberá realizarse en seis grandes áreas programáticas: normativa; organizativa y de coordinación; de desarrollo; de presupuestación y financiamiento; de operación en lo sustantivo y de evaluación y seguimiento. Además, se consideró la necesidad de establecer mecanismos de coordinación nacional para la planeación de la educación superior. Esto se identificó como una red de coor-

dinación a partir de unidades institucionales de planeación, mecanismos para la coordinación estatal, consejos regionales de la ANUIES, comisiones técnicas especiales y un mecanismo de coordinación nacional para la planeación de la educación superior. El Sistema de Planeación Permanente de la Educación Superior concluye con criterios para la estimación de recursos financieros, criterios para su asignación y procedimientos para la gestión de recursos.

Finalmente, el Plan Nacional de Educación Superior se identificó como “el conjunto de acciones programadas que regulará el desarrollo, a corto y a largo plazo, de las instituciones de educación superior, e investigación científica y humanística”. También se estableció que “con el plan se pretende consolidar un sistema nacional de educación, capaz de contribuir al progreso económico, social, cultural, científico y tecnológico del país, a través de la superación académica, del uso más eficiente de los recursos y de la vinculación de sus programas con los problemas nacionales”.

Se establecieron las áreas programáticas de operación de lo sustantivo en docencia, investigación, difusión de la cultura, servicios complementarios y de apoyo a las funciones básicas; y las áreas adjetivas. En total se definieron 27 estrategias enfocadas

a la realización de los objetivos correspondientes. Por último, el Plan Nacional de Educación Superior se integró en 35 programas nacionales: 13 para la formación de recursos humanos para el desarrollo social (docencia); 4 para el fomento y desarrollo de la investigación; 4 para la difusión de la cultura; 5 para actividades complementarias; y 9 para áreas adjetivas: normativa, organizativa y de coordinación, de desarrollo, de presupuestación y financiamiento, y de seguimiento y evaluación.

Este documento inició propiamente una nueva etapa en el desarrollo de la educación superior en México al establecer las bases para el crecimiento del servicio educativo en concordancia con las necesidades locales, regionales y nacionales, su mejoramiento y superación en sus tareas sustantivas y adjetivas, y su integración y vinculación con los requerimientos del país para su desarrollo integral.

De 1980 a la fecha se han realizando los programas del Plan Nacional de Educación Superior enfocados a proponer acciones y soluciones al complejo problema de este servicio básico para el desarrollo integral de nuestro país. Referirse a todos ellos corresponde a una consideración de conjunto de las tareas de planeación de la educación superior a partir de su concepción cabal, metodológica y programática para el desenvolvimiento nacional.